CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS
No. 2023-100

CONTRATANTE	HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. NIT. 900.004.059-7
CONTRATISTA	CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS S.A.S NIT: 900.051.899-7 R/L: CLAUDIA PATRICIA MOLANO GARAVITO C.C.: 46.671.175 de Duitama (Cundinamarca). Dirección: Cra 14 No. 12 – 34, Edf. Santa Barbara P. 1 y 2. Acacias. Teléfono: 313-332-2737 Email: santabarbara.ips.contabilidad@gmail.com
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.
VALOR	DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10,000,000.00) IVA INCLUIDO M/CTE.
TERMINO DE EJECUCION	OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS.

Entre los suscritos: **ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.370.893 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Gerente del Hospital de Castilla la Nueva "E.S.E", nombrada mediante el Decreto No. 104 del 30 de abril de 2020, posesionada según Acta No. 781 del 1 de mayo de 2020, facultada para contratar mediante Acuerdo No 004 del 09 de julio de 2014 en nombre y representación del **HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte, y por la otra parte **CLAUDIA PATRICIA MOLANO GARAVITO,** quien se identifica con cédula de Ciudadanía número 46.671.175 de Duitama (Cundinamarca), quien obra en representación del **CENTRO DE ESPECIALISTAS SANTA BARBARA IPS S.A.S.** empresa legalmente constituida, identificada con NIT. **900.051.899-7**, y quien para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS**, considerando que: **1.** Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, señala: *"En materia contractual se regirá por Derecho Privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."*, virtud por la cual el presente contrato se rige por los preceptos civiles y comerciales colombianos, y por el estatuto interno de contratación; y respecto a las cláusulas exorbitantes, serán sujetas de aplicación según los parámetros adoptados en el artículo 9 del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo 004 de 2014). **2.** Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, consagró que las Entidades Estatales que por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones) y de la gestión fiscal de que tratan los

artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional. **3.** Que, para todos los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios, así como para su celebración, ejecución y liquidación, se regirá por las normas del Derecho Privado, el estatuto interno de contratación, y las demás que de común acuerdo se incluyan en el contrato. **4.** Que, el Hospital Municipal de Castilla La Nueva E.S.E., en su estudio previo sobre la conveniencia y la oportunidad, estableció la necesidad de contratar los **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VALORACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL,** que realice el estudio de la condición médica del personal del HOSPITAL. **5.** Que de acuerdo con las leyes 10 de 1990 y 100 de 1993, la prestación de servicios de salud puede ser contratada por personas Jurídicas o Naturales, profesionales de la salud, bajo los parámetros estándares, de conformidad con lo establecido por el Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, por el cual se modificó parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998. **6.** Que teniendo en cuenta las calidades y la experiencia demostrada por EL CONTRATISTA, es viable la suscripción del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. **7.** Que, para la suscripción del presente contrato, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2023. **8.** Que EL CONTRATISTA se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **9.** Que EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del CONTRATO, que entiende qué es una inhabilidad e incompatibilidad, su deber de NO suscribir contratos con EL HOSPITAL si estuviere en curso de las causales; Por lo cual al suscribir el presente contrato manifiesta NO estar inhabilitado ni incurso en incompatibilidades consagradas en la norma. **10.** Que conforme con las anteriores consideraciones y de acuerdo con la normatividad vigente, se desprende que esta contratación cuyas cláusulas se enuncian a continuación es jurídicamente viable: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a la **"PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA LA REALIZACION DE VALORACIONES Y EXAMENES MÉDICOS OCUPACIONALES PARA EL TALENTO HUMANO DEL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E."**. De acuerdo con los requerimientos y calidades establecidas por el HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., se detalla el valor unitario del servicio especializado requerido por la entidad, de acuerdo a la siguiente especificación:

ITEM	SERVICIO	UNID	CANT	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFSAIS EN OSTEOMUSCULAR Y CARDIOVASCULAR	UND	1	$31.000	$31.000
2	AUDIOMETRIA	UND	1	$21.000	$21.000
3	OPTOMETRIA	UND	1	$21.000	$21.000
4	PRUEBA PSICOTECNICA	UND	1	$45.000	$45.000
5	TEST PSICOSENSOMETRICO	UND	1	$68.700	$68.700
6	VACUNA ANTI HEPATITIS B	UND	1	$58.500	$58.500
7	VACUNA ANTITETANICA	UND	1	$26.000	$26.000

CLAUSULA SEGUNDA – ACEPTACIÓN DE DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LA ENTIDAD: EL CONTRATISTA se obliga con la entidad, en desarrollo de este contrato de prestación de servicios especializados, a respetar las disposiciones y los procedimientos internos técnicos y administrativos, y las políticas que se fijen por parte de EL HOSPITAL, con el fin de prestar en forma óptima el servicio contratado. El Contratista garantiza la prestación de los servicios contratados en la cantidad y calidad acordados con el contratante. **CLAUSULA**

TERCERA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES Y VEINTE (20) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio por parte del SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** Para todos los efectos, el valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10,000,000.00) IVA INCLUIDO M/CTE.**, incluidos los impuestos de ley a que haya lugar, y hasta agotar los recursos. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al CONTRATISTA el valor de los servicios: En pagos parciales según la factura generada, donde se especificará la cantidad de exámenes practicados y el periodo en el que fueron efectuadas, factura que será canceladas máximo en los quince (15) días después de su fecha de radicación (siempre que medie certificación de cumplimiento por parte del supervisor); informe técnico del procedimiento efectuado a las pruebas desde su ingreso, valoración y resultado; certificación por parte del Revisor Fiscal si está obligado a ello y/o el Gerente de la empresa conforme al cumplimiento de lo normado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **CLAUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El pago del presente contrato se imputa al presupuesto de la vigencia fiscal 2023 código **CCPET: 2.1.2.02.02.009.02.01 denominado "Valoraciones y exámenes médico-ocupacionales"** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subgerente Administrativo y Financiero de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA - A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Iniciar la ejecución del presente contrato solo una vez cumplidos los requisitos exigidos para ello y, a más tardar, dentro del día siguiente a aquel en que se suscriba el acta de inicio. **2.** Prestar los exámenes ofrecidos siguiendo los estándares de calidad, la normatividad profesional y legal del procedimiento a efectuar. **3.** Prestar el servicio en los términos y condiciones establecidos en la propuesta, para lo cual actualizará sus conocimientos profesionales y científicos según la evolución académica del procesamiento de los exámenes, contando con los equipos adecuados y que están a la vanguardia del procedimiento científico. El CONTRATISTA deberá acreditar la idoneidad de los equipos a utilizar, la idoneidad de los profesionales, y la autorización de las entidades gubernamentales que le permiten operar. **4.** Presentar resultados de los exámenes de manera oportuna, protegiendo el resultado del mismo. **5.** Entregar al Hospital los resultados de los exámenes en el término apropiado según el procedimiento de cada servicio, teniendo en cuenta que el servicio se debe hacer con celeridad. Para todos los efectos, la entrega de los resultados no podrá ser superior a tres (03) días. **6.** EL CONTRATISTA garantizará el mayor profesionalismo, y el cumplimiento estricto de los protocolos y procedimientos científicos del análisis para la prueba según la técnica. **7**. EL CONTRATISTA realizará un informe técnico del proceso de análisis de las pruebas efectuadas. **8.** EL CONTRATISTA explicará al personal del HOSPITAL que se va a realizar los exámenes, la preparación previa e información necesaria para la correcta toma de los exámenes. **9.** EL CONTRATISTA garantizará la seguridad en la información de los exámenes, no permitiendo que terceros tengan acceso a esa información ni que sea modificada o alterada. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA responderá por el uso inadecuado, la filtración de información o la alteración de los resultados y de las muestras tomadas, manteniendo fuera de responsabilidad al HOSPITAL. **10.** El CONTRATISTA garantizará la toma de los exámenes, en la sede que disponga, en el municipio de Castilla la Nueva (META). PARAGRAFO: Excepcionalmente a la disposición anterior, el examen TEST PSICOSENSOMETRO se practicará en la sede que dispone el CONTRATISTA en la ciudad de Acacias (Meta). **11. Dar estricto cumplimiento al sostenimiento de las buenas relaciones interpersonales entre contratistas, entre contratistas y personal de planta, y entre contratistas y usuario. 12.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Certificar estar al día en las

obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato de Prestación de Servicios Especializados. 3. Garantizar la calidad e idoneidad del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato. **3.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **4.** Designar un SUPERVISOR en el manejo técnico y operativo del mismo. **5.** Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del Contrato y que se establezca por el HOSPITAL. **CLÁUSULA NOVENA - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DEL EMPLEADO PÚBLICO:** Este Contrato de prestación de servicios especializados no confiere calidad al contratista de empleado público ni de trabajador oficial a ELCONTRATISTA y excluye todo reconocimiento legal que pueda derivarse de él. Este Contrato de prestación de servicios especializado no genera derecho de permanencia, ni vinculación laboral entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA o sus dependientes.- **PARAGRAFO PRIMERO - EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN PRESTACIONAL:** Por no estar sometido este Contrato de prestación de servicios especializado al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de EL HOSPITAL ni a favor del CONTRATISTA, tales como salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de dicho contrato. Las partes expresan que el vínculo existente entre ellas es eminentemente civil y que, por ende, estará regido por las normas consagradas en las legislaciones civil y comercial y demás disposiciones concordantes previstas para este tipo de contrato y por ningún caso existirá relación laboral alguna entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista ejecutará el objeto del presente Contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume y sin subordinación con respecto a EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA – SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato a la Tesorera General del Hospital de Castilla la Nueva E.S.E, y el acompañamiento del mismo en cabeza de quien designe la gerencia para tal fin, quien en su actividad de coadyuvar dichas funciones podrá requerir al Contratista en los eventos que estime conveniente para lograr el encausamiento del desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTIAS:** El contratista en atención al valor del contrato NO requerirá garantías para amparar el riesgo por cuanto en el estatuto de contratación de la entidad, en su artículo 8º, inciso tercero, contempla la obligatoriedad para los contratos superiores a veinticinco (25) S.M.L.M.V. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de prestación de servicios especializados se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías estipuladas en la cláusula anterior y la suscripción de la respetiva acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato de prestación de servicios especializado, se procederá a su liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación que sobre la materia disponga. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del Contrato de prestación de servicios especializado y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Hoja de vida de persona jurídica. **b)** Estudio previo y los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del citado Contrato de prestación de servicios especializado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente Contrato de prestación de servicios especializado se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes aplicables, las clausulas establecidas en éste y el Manual

Interno de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El Contrato de prestación de servicios especializado podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el HOSPITAL con sujeción a lo previsto en el Manual Interno de Contratación del Hospital de Castilla La Nueva. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, suspensión, terminación o liquidación de este Contrato de prestación de servicios especializado, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable componedor o conciliación. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato de Servicios Especializados. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responde civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que se le fueren imputadas y que causen daño o perjuicio al Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA - CESION DEL CONTRATO-**EL CONTRATISTA. No podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo, expreso y escrito del Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – PENAL O INDEMNIZATORIA:** EL HOSPITAL por incumplimiento parcial o total de EL CONTRATISTA a las cláusulas y/o obligaciones específicas, quedará facultado para exigir como sanción penal contra EL CONTRATISTA el equivalente al 10 % del valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – DOMICILIO**. - Para todos los efectos del presente contrato, las partes serán notificadas en las siguientes direcciones: EL HOSPITAL en la Carrera 8 No 15 Vía Cacayal de Castilla la Nueva - Meta; EL CONTRATISTA en la Cra 14 No. 12 – 34, Edf. Santa Barbara P. 1 y 2. Acacias. **Para constancia se firma en el Municipio de Castilla La Nueva – Meta. El** 05 ABR 2023.

ROSA MARIA JIMENEZ BAQUERO
Gerente

CLAUDIA PATRICIA MOLANO GARAVITO
Contratista

Revisó: **CRISTIAN CAMILO TORRES GARCIA**
Asesor Jurídico Externo

Aprobó: **LUIS ENRIQUE BARON TELLO**
Subgerente Administrativo y Financiero